

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

## NOTIFICACION POR PAGINA WEB MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO No. 827

**CONTRA: NANCY RINCON PAYARES** 

C.C. No. 45.743.410

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. SE PERMITE NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013, EN EL CUAL

## RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de NANCY RINCON PAYARES en calidad de EX -ALCLADE MUNICIPAL DE MORALES - BOLIVAR identificado con Cedula de Ciudadania No.45.743.410, por la siguiente suma de dinero:

- 1. CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.484,472) Valor que corresponde a lo sefialado en el Auto por la cual se impone una sanción de multa, mediante los actos administrativos citados en la parte motiva de esta Resolución.
- 2. Mas la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente prevista, el interés mensual sobre valor de la multa a partir de la fecha de ejecutoria de la que impuso y hasta el momento en que se haga el o pago total de la obligación.
- 3. Le suma que resulte por concepto de las costas y gastos que se causen en el trámite del presente proceso liquidadas en su debida oportunidad procesal.
- SEGUNDO: Ordenar investigación respecto de los bienes y cuentas bancarias de propiedad del deudor, si a un no se han realizado
- TERCERO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios, credificios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo pais.
- CUARTO: Citar al deudor o a su representante legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.
- QUINTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de: cuenta de depósitos judiciales No. 130019196155 del Banco Agrario de Colombia a disposición de la Contraloria Departamental de Bolívar Nit. 890480306-6. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones de ley contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal como lo dispone el articulo 833-1 del E.T.

El termino para responder o impugnar se contara desde el día hábil siguiente a la publicación de presente aviso en la Página Web de la Contraloria Departamental de Bolivar.

VALDÉS PRESTON

Profesional Especializado Área Jurisdicción Coactiva

Maritas Z

Cordelmente